

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

(S-1631/2020)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Banco Central de la República Argentina dispusiera que las entidades financieras apliquen las directivas emanadas de las comunicaciones A 6949 y A 7044 respecto de aquellos deudores hipotecarios y prendarios con créditos actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), evitando agravar la situación financiera de los tomadores de dichas líneas de crédito.

Asimismo y frente al próximo vencimiento del plazo otorgado a los deudores de este tipo créditos, fijado para el 30 de septiembre de 2020, también vería con agrado que se prorrogue el vencimiento dispuesto en el DNU 319/2020 y en las comunicaciones A 6949 y A 7044 del Banco Central de la República Argentina.

Mario R. Fiad

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

A raíz de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por coronavirus COVID19, se ha producido un grave deterioro económico para la población, siendo acentuado en el caso de los deudores afectados por líneas de créditos actualizables por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Justamente para este conjunto de ciudadanos se dictaron los DNU 319/2020 y las Comunicaciones del BCRA A 6949 y A 7044, que pretenden atenuar su delicada situación financiera, mediante la posibilidad de congelamiento de los valores de las cuotas mensuales y el diferimiento del pago de las diferencias devengadas y no abonadas por el congelamiento.

Es de público conocimiento los oscuros laberintos que deben atravesar los usuarios cuando algunos bancos son renuentes a aplicar estos beneficios.

Algunos deudores han recibido intimaciones de los bancos para el pago de las cuotas bajo pena de iniciar acciones judiciales. Se cursan notificaciones sobre intereses punitivos, cuando la normativa referida expresamente los excluye. Se les ha suspendido la línea de créditos con tarjeta de crédito por que los bancos los informan como morosos,

cuando deberían estar amparados por los decretos y resoluciones dictadas.

Las medidas adoptadas oportunamente por el PEN han sido de mucha ayuda para este grupo de personas, y sería lamentable que por una incorrecta aplicación por parte de los dadores de créditos, dichos beneficios se tornen inaplicables, máxime frente a la crisis económica imperante producto de la pandemia.

La Ley de Defensa del Consumidor considera abusivas las prácticas llevadas adelante por las entidades financieras en contra de la normativa vigente y en perjuicio de los consumidores tomadores de líneas de crédito UVA. Es por ello que entiendo resulta importante que el Banco Central adopte las medidas pertinentes para hacer operativas las normas referidas.

Por último el DNU 319/2020 y las comunicaciones del BCRA A 6949 y A 7044 establecen hasta el 30 de septiembre de 2020 el congelamiento del precio de la cuota mensual de los créditos manteniendo valor del mes de marzo del mismo año, y la posibilidad de diferir para el final del crédito las diferencias no abonadas, respectivamente. Encontrándonos aún transitando la emergencia producto de la pandemia, entiendo que sería necesario prorrogar la vigencia de estas normas por un plazo mínimo de 6 meses más, ello sin perjuicio de la necesidad de arribar a una solución definitiva para este tipo de líneas de crédito que la sociedad nos reclama.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Mario R. Fiad